



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (FMM) Y LA FUNDACIÓN PEGASUS.**

En Madrid, a 1 de diciembre de 2025

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE** Dña. Judith Piquet Flores, en su condición de Presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, en adelante FMM, y en representación de la misma, tras su elección en la XI Asamblea General, celebrada el 28 de noviembre de 2023, en uso de las competencias estatutarias atribuidas, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, con domicilio a efectos del presente Convenio en Madrid, calle Princesa, número 5, primera planta, CP 28008, y con CIF: G80231103.

**Y DE OTRA** D. David Rodríguez Vázquez, mayor de edad que actúa como CEO y en representación de la Fundación Pegasus, domiciliada en la calle Valle Inclán (28500-Arganda del Rey), CIF: G87919148.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y en su virtud,

### **EXPONEN**

I.- Que la Constitución Española establece, como uno de los principios rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amarrar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).



II. Que la Federación de Municipios de Madrid (FMM), creada al amparo de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, integrada por los 179 municipios de la Comunidad de Madrid voluntariamente adscritos, tiene entre sus fines estatutarios procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de esas facultades, facilitar el intercambio de información sobre asuntos locales. Según lo establecido en el artículo 25 de la LBRL, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan o satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

III.- Que la Fundación Pegasus se encuentra definida como una entidad cuya finalidad es la de promover, facilitar y potenciar la realización y llegada de terapias dirigidas a personas con discapacidad y a sus familias. Además, la Fundación Pegasus desarrolla sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid y también tiene como fines entre otros los siguientes:

- A. Cambiar el paradigma actual de la discapacidad, reduciendo de esta manera el impacto negativo que tiene sobre las personas, independientemente de su condición o diferencia.
- B. Generar un movimiento de acceso universal que normalice las diferencias, emociones y miedos a través de programas socio-educativos centrados en el juego y la inteligencia emocional, mejorando las relaciones interpersonales de los diferentes sectores que conforman la sociedad, alejándonos de la discriminación positiva, la beneficencia y el paternalismo.
- C. Que los programas de La Fundación, funcionen como un todo, interrelacionándose y favoreciéndose unos a otros.



IV.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25.1, 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia municipal la promoción de toda clase de actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando sus competencias para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

V. Que la FMM considera prioritarias las actuaciones que supongan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

VI. Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto y conforme al principio de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Administración Local y las Entidades de la Iniciativa Social, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero. - Establecer este Convenio Marco de Colaboración cuyo objetivo básico es el que ambas partes trabajen, conjunta y activamente para mejorar la atención a las personas con discapacidad en los municipios federados en la FMM, potenciando la autonomía de las personas con discapacidad y su integración, a todos los niveles, y para garantizar la coordinación y complementariedad entre los servicios y programas con que cuenta Fundación Pegasus con los de la FMM.

Segundo. - Ambas Instituciones reconocen como objetivo común garantizar el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, igualándoles, en la medida de lo posible al resto de los ciudadanos en todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Tercero. - Desde la FMM, se apoyan las iniciativas y programas con que cuenta la Federación, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias a través del impulso de la autonomía personal.



Cuatro. - Así mismo, ambas instituciones se marcan como objetivo común potenciar la sensibilización de la población en general en torno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad física y orgánica, así como las acciones más adecuadas para fomentar la autonomía personal, la integración y participación social de dichas personas.

Quinto. La FMM y Fundación Pegasus, al establecer el presente convenio, manifiestan su deseo de crear o afianzar unas buenas relaciones de colaboración entre ambas partes. Para ello, y en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, se formalizarán los acuerdos específicos en sus correspondientes Anexos vinculados al presente Convenio, así como la viabilidad de proceder a adendas para la posible implantación de proyectos.

Sexto. - El periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración será de cuatro años. Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses.

Séptimo. - El seguimiento del presente Convenio se encomienda a una Comisión Mixta, integrada por el Secretario General de la FMM y por el CEO de la Fundación Pegasus, o las dos personas en quienes éstos deleguen. Esta Comisión se reunirá periódicamente, previa convocatoria por mutuo acuerdo de sus integrantes, o con carácter extraordinario a propuesta de cada una de las partes. La periodicidad ordinaria de sus convocatorias será decidida por sus integrantes en su primera reunión.

Las funciones de lo Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- Análisis del desarrollo del contenido del Convenio.
- Estudio y valoración de nuevas iniciativas que puedan desarrollarse en el marco del convenio.
- Cualquier asunto de interés relacionado con la discapacidad física y/u orgánica



Octavo. - El presente Convenio no tiene carácter de exclusividad para ambas instituciones, pudiendo ellas mismas establecer tantos convenios o acuerdos se consideren oportunos con otras entidades, administraciones públicas, asociaciones, instituciones o agrupaciones, para la consecución de idénticos objetivos, sin perjuicio del respeto o los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran originarse.

Noveno. - La formalización de este Convenio no conlleva compromiso de gasto por parte de las instituciones firmantes. Si su desarrollo exigiera aportaciones económicas por alguno de las partes, los costes económicos, así como la participación en los mismos deberán ser acordados y expresamente aprobados con anterioridad a cualquier ejecución.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicada.

 Judith Piquet Flores

Presidenta de Federación Municipios de Madrid

David Rodríguez Vázquez

CEO Fundación Pegasus